



UNA EMPRESA
RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL
Y ENGE

Señores

MINISTERIO DE ENERGÍA

Sr. Andrés Rebolledo S.

Alameda Nº 1449, Pisos 13 y 14, Torre 2

Santiago

Asunto: Solicita modificación del Decreto Supremo Nº 70 de fecha 23.05.2016, que otorgó a **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE S.A.** concesión eléctrica definitiva para establecer en la Región de Atacama, provincias de Chañaral y Copiapó, comunas de Diego de Almagro y Copiapó, la denominada **“Línea de Transmisión 2x500 kV Cumbre – Unión, Tramo 1”**.

Santiago, Febrero de 2017

ROBERTO BENJAMÍN SEPÚLVEDA OLAVARRÍA, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número 13.549.986-2, en representación de **TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE S.A. (en adelante e indistintamente como “TEN”)**, sociedad anónima del giro de su denominación, RUT Nº 76.787.690-4, ambos domiciliados en Av. Apoquindo Nº 3721, Piso 11, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, al Sr. Ministro respetuosamente digo:

A través de la presente y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 20.402 que crea el Ministerio de Energía; en el DFL Nº 4/20.018 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº 1 de 1982, del Ministerio de Minería y sus modificaciones, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos o LGSE; además de su Reglamento, fijado mediante Decreto Supremo Nº 327 de 1997, del Ministerio de Minería; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y demás disposiciones pertinentes y aplicables a la materia, **solicito admitir a tramitación y en definitiva modificar el Decreto Supremo Nº 70 del Ministerio de Energía de fecha 23.05.2016** el cual otorgó a mi representada concesión eléctrica definitiva para establecer en la Región de Atacama, provincias de Chañaral y Copiapó, comunas de Diego de Almagro y Copiapó, la denominada **“Línea de Transmisión 2x500 kV Cumbre – Unión, Tramo 1”**, según se indica a continuación:

I.- Antecedentes previos.-

Según se indicó anteriormente, mi representada es titular de la concesión eléctrica definitiva para establecer en la Región de Atacama, provincias de Chañaral y Copiapó, comunas de Diego de Almagro y Copiapó, la denominada **“Línea de Transmisión 2x500 kV Cumbre – Unión, Tramo 1”**, otorgada en virtud del Decreto Supremo Nº 70 del Ministerio de Energía de fecha 23.05.2016.

Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 04.07.2016 y reducido a escritura pública con fecha 05.07.2016 en la Notaria de Santiago de don Patricio Raby Benavente, Repertorio Nº 7.901/2016, dándose de esta manera íntegro cumplimiento a lo indicado en el Oficio Ord. Nº 698 del 09.06.2016 de la División Jurídica del Ministerio de Energía y a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Asimismo, se hace presente que mediante Carta TEN-1-AD-CAR-0707, ingreso SEC N° 13008 de fecha 08.07.2016, mi representada informó a la autoridad las gestiones realizadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en relación con el artículo 49 del Reglamento Eléctrico.

II.- Contenido de la modificación.-

Se solicita la modificación del decreto de concesión antes señalado por las siguientes razones principales:

- a) **El proyecto ha experimentado una variación respecto del trazado original:** Particularmente en la zona denominada “Río Salado”, entre las estructuras N° 56 a la N° 81 A, lo cual incide en el nuevo listado de propietarios. Se hace presente que la modificación propuesta sólo incide en la parte del trazado perteneciente a la comuna de Diego de Almagro.
- b) **La longitud total de la línea de transmisión aumenta** de 127.460 m. a 127.890 m.
- c) **La superficie de afectación total de la línea de transmisión disminuye** de 11.425.408 m² a 11.392.113 m².
- d) **No existen propietarios ni propiedades desafectadas:** Son los mismos que en el trazado original.
- e) **No se incorporan nuevos propietarios y predios por el nuevo trazado de la línea.** Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del ID N° 22 se elimina del listado a don Gabriel Manfredo Pellegrini Vecchiola, quedando únicamente como propietario afectado el señor Arnoldo Juan Agustín Pellegrini Vecchiola.
- f) **Se modifican afectaciones (longitud y superficie) en algunas de las propiedades afectadas originalmente por el proyecto.** En el caso del Fisco de Chile; Empresa de Transporte Ferroviario S.A. y Arnoldo Juan Agustín Pellegrini Vecchiola.
- g) **Se mantiene la cantidad de estructuras asociadas al proyecto:** 299 estructuras en total.
- h) **Se elimina el tipo de estructura “A500.66E H45” considerado en el proyecto original:** Esto se refleja en los antecedentes técnicos que se incluyen en la presente solicitud de modificación.
- i) **Se ajustan y/o modifican los anchos de franja de servidumbre solicitada:** Anteriormente el proyecto consideraba en su totalidad anchos de franja de 57 – 63 – 90 – 91 – 95 y 99. Actualmente la línea en su totalidad contempla anchos de franja de 53 – 72 – 86 – 90 – 91 – 92 – 95 y 99.

En consecuencia:

- Se incorporan las franjas de 53, 72, 86 y 92 metros.
- Se eliminan las franjas de 57 y 63 metros.
- La modificación contempla únicamente franjas 53 – 72 – 86 – 90 y 92 metros.

III.- Menciones del artículo 25 de la Ley General de Servicios Eléctricos:

- a) Identificación del peticionario:** Transmisora Eléctrica del Norte S.A. RUT N° 76.787.690-4, sociedad del giro de su denominación, domiciliada para estos efectos en Av. Apoquindo N° 3721, piso 11, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.
- b) Clase de concesión que se solicita y el servicio a que estará destinada:** Se solicita la respectiva modificación a la concesión eléctrica definitiva otorgada a Transmisora Eléctrica del Norte S.A. mediante Decreto Supremo N° 70 del Ministerio de Energía de fecha 23.05.2016 con el fin de establecer en la Región de Atacama, provincias de Chañaral y Copiapó, comunas de Diego de Almagro y Copiapó la denominada “Línea de Transmisión 2x500 kV Cumbre – Unión, Tramo 1”.
- c) Un Plano General de Obras y una Memoria Explicativa de las mismas:** Se adjunta a la presente el nuevo Plano General de Obras del proyecto N° LTE-LD-PGO-MOD-01 (11 láminas) y una Memoria Explicativa actualizada en la cual se indican todos los cambios antes señalados.
- d) La letra d) del artículo 25 de la LGSE no aplica para el caso de líneas de transmisión.**
- e) Ubicación con indicación de los caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público que se ocuparán, y de las propiedades fiscales, municipales y particulares que se atravesarán:** Si bien la ubicación general del proyecto no se modifica (Región de Atacama, provincias de Chañaral y Copiapó, comunas de Diego de Almagro y Copiapó) se adjunta a la presente y como anexo, el nuevo listado de propiedades afectadas que refleja el cambio de trazado requerido. La modificación afecta desde el ID 14 al ID 23 del listado original, reemplazándose dichos ID por los que se indican en el listado adjunto.
- f) Los plazos para la iniciación de los trabajos y su terminación por etapas, secciones y la terminación total de las obras:** El cronograma original se mantiene en todas sus partes para los efectos propios de esta modificación. No obstante lo anterior, se deja expresa constancia que para los efectos de los artículos 31 y 33 del Reglamento para Fijación de Precios de Nudo, las obras fueron declaradas en construcción a partir de enero de 2014.

- g) **Un presupuesto del costo de las obras:** El presupuesto original se mantiene en \$63.937.316.677.-
- h) **Los planos especiales de las servidumbres que se impondrán y, si procediere copias autorizadas de las escrituras o documentos en que consten las servidumbres prediales voluntarias constituidas a favor del peticionario:** Considerando la modificación propuesta, se acompañan a la presente los nuevos planos especiales de servidumbre del proyecto N° LTE-LD-PSE-MOD-01 (15 Láminas); LTE-LD-PSE-MOD-04 (02 Láminas) y LTE-LD-PSE-MOD-05 (01 Lámina).
- i) **Las líneas eléctricas u otras obras e instalaciones existentes que puedan ser afectadas por las obras nuevas:** Al respecto, se indica que en la zona de la modificación, no existen atravesos con líneas eléctricas u otro tipo de instalaciones.
- j) **El plazo de la concesión:** Teniendo en consideración la naturaleza de la concesión eléctrica solicitada, el plazo sigue siendo indefinido.
- k) **Zona de concesión:** Al tratarse de una concesión destinada al servicio de transmisión de energía eléctrica, no aplica esta exigencia relativa al servicio de distribución.

IV.- Documentos acompañados en duplicado:

- a) Plano General de Obras N° LTE-LD-PGO-MOD-01 (11 Láminas)
- b) Memoria Explicativa actualizada.
- c) Nuevo listado de propietarios.
- d) Planos especiales de servidumbre según modificación:
- LTE-LD-PSE-MOD-01 (15 Láminas)
 - LTE-LD-PSE-MOD-04 (02 Láminas)
 - LTE-LD-PSE-MOD-05 (01 Lámina)
- e) Copia simple de la escritura pública de fecha 29.01.2016 (Repertorio N° 1.586-2016) otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, en las cuales consta mi personería para representar a Transmisora Eléctrica del Norte S.A.
- f) Copia simple de la cédula de identidad y del título profesional del Ingeniero Eléctrico del proyecto Sr. Antonio Muñoz García.

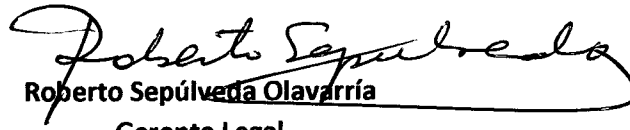


UNA EMPRESA
RED ELÉCTRICA INTERNACIONAL
Y ENGIE

g) CD con documentos de respaldo en formato digital (PDF)

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en la normativa antes citada;

AL SR. MINISTRO DE ENERGÍA SOLICITO, tener por presentada, admitir a trámite y en definitiva otorgar la modificación propuesta al Decreto Supremo N° 70 del Ministerio de Energía de fecha 23.05.2016.

A handwritten signature in black ink, reading 'Roberto Sepúlveda Olavarría', is written over the printed name.

Roberto Sepúlveda Olavarría

Gerente Legal

Transmisora Eléctrica del Norte S.A.

Incl: Lo indicado en duplicado.

CC: Aconex.

Listado de Propietarios Afectados

N° ID	Propietario	Nombre predio	Región Provincia Comuna	Folias	Nº	Año	CBR	Longitud (m)	Superficie (m ²)	Ancho de Franja de Servidumbre (m)	Plano
14	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Atacama Chañaral Diego de Almagro	111 Vta.	105	1996	Diego de Almagro	4979	449392	86 / 90 / 91 / 92	LTE-LD-PSE-MOD-01
15	BNUP	Camino Público C-237	Atacama Chañaral Diego de Almagro	-	-	-	-	42	3615	86	LTE-LD-PGO-MOD-01
16	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Atacama Chañaral Diego de Almagro	111 Vta.	105	1996	Diego de Almagro	244	21006	86	LTE-LD-PSE-MOD-01
17	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	Faja de vía férrea entre las Estaciones Ferroviarias de Kilómetro mil cuarenta y de Empalme dos	Atacama Chañaral Diego de Almagro	279 Vta.	293	1991	Chañaral	47	4055	86	LTE-LD-PSE-MOD-04
18	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Atacama Chañaral Diego de Almagro	111 Vta.	105	1996	Diego de Almagro	7404	535825	53 / 72 / 86	LTE-LD-PSE-MOD-01
19	BNUP	Camino Público C-237	Atacama Chañaral Diego de Almagro	-	-	-	-	62	3272	53	LTE-LD-PGO-MOD-01
20	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Atacama Chañaral Diego de Almagro	111 Vta.	105	1996	Diego de Almagro	79	4179	53	LTE-LD-PSE-MOD-01
21	Empresa de Transporte Ferroviario S.A.	Faja de vía férrea entre las Estaciones Ferroviarias de Kilómetro mil cuarenta y de Empalme dos	Atacama Chañaral Diego de Almagro	279 Vta.	293	1991	Chañaral	89	4718	53	LTE-LD-PSE-MOD-04
22	Arnoldo Juan Agustín Pellegrini Vecchiola	Predio Fiscal ubicado en Chañarcto	Atacama Chañaral Diego de Almagro	129 41 Vta.	96 32	2009 2010	Diego de Almagro	1477	132904	90	LTE-LD-PSE-MOD-05
23	Fisco de Chile	Inmueble fiscal	Atacama Chañaral Diego de Almagro	111 Vta.	105	1996	Diego de Almagro	7918	718664	90 / 99	LTE-LD-PSE-MOD-01